

- III. Costes de adquisición y amortización de activos inmateriales (incluyendo software).
- IV. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas.
- V. Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios y bibliotecas técnicas, consultoría, realización de estudios, etc. destinados al desarrollo de las actividades de la Cátedra.
- VI. Costes derivados del diseño y organización de actividades de formación.
- VII. Costes de publicidad y difusión.
- VIII. Costes derivados de la formación del personal asociado a la Cátedra.
- IX. Costes de organización de eventos (conferencias, congresos, talleres, jornadas, presentaciones, exposiciones...).
- X. Costes de inscripción a congresos, seminarios, jornadas y similares que estén relacionados directamente con el objetivo de la Cátedra.
- XI. Costes de movilidad, alojamiento y manutención. Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y supletoriamente el reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada.

c) Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal para actividades exclusivamente derivadas de la actuación que se financia.

d) Otros gastos que deriven directamente de la actividad de la Cátedra.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN		
CONCEPTOS	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL
A. INVESTIGACIÓN	5.000	5.000
A.1. Adquisición y amortización de activos materiales e inmateriales; suministros y fungibles	4.000	
A.2. Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios...	1.000	
B. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (congresos, seminarios...)	5.000	5.000
B.1 Secretaría técnica	5.000	
C. DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	10.000	10.000
C.1. Secretaría técnica	7.000	
C.2. Medios didácticos, consumibles, amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas	3.000	
D. HONORARIOS DE PONENTES	10.000	10.000
E. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	2.500	2.500
F. MOVILIDAD, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	10.000	10.000
G. COSTES INDIRECTOS	7.500	7.500
G.1. Compensación por gestión de la UGR, de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024: un 15 % de las cantidades abonadas.	7.500	
TOTAL	50.000	50.000

DECIMOPRIMERO. JUSTIFICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE FINANCIARÁ LA CÁTEDRA

1. La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención. Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizada durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula novena.